

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: D. José María Estepa Ponferrada, Dña. S. Sara Gómez Magdaleno, D. Florentino Garasa García, Dña. Vanesa Domenech Gil, D. Francisco A. Yamuza Benítez (PP), Dña. María Salud Navajas González, D. Manuel Pulido Vizcaíno, D. Juan Antonio Palacios Álvarez, Dña. Isabel María Osuna Escribano (PSOE), D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA), D. Daniel García Arrabal (Concejal no adscrito –CNA en adelante-), y Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita -CNA en adelante-), asistidos por la Sra. Secretaria Dña. Irene Moreno Nieto y por el Sr. Interventor D. Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 23 de diciembre de 2016.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXTRAORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXTRAORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXTRAORDINARIA URGENTE DE 5 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

D. Daniel García Arrabal (CNA) desea hacer una revisión del borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente de 5 de diciembre de 2016, a fin de dar coherencia a su intervención.

La Sra. Secretaria contesta a D. Daniel García Arrabal y expone que la respuesta que le va a dar, y que a continuación se transcribe, servirá para futuras preguntas similares que se formulen al respecto:

“En las actas, conforme a ley, las opiniones se recogen de forma sucinta, de manera que mi criterio acerca de las observaciones que se puedan hacer al acta, será basarme estrictamente a lo dispuesto en la ley y, por tanto, únicamente subsanaré meros errores materiales o de hecho.

Ahora bien, si desean que su intervención conste en acta íntegramente les ofrezco la posibilidad de entregarla al finalizar la sesión y mandarla, si es posible, posteriormente por correo electrónico para facilitar el trabajo de transcripción.

No obstante, debo señalar que, si a mi parecer la intervención es demasiado extensa, procederé al resumen de la misma.

En el caso de que no se presenten por escrito las intervenciones, deberá

procederse a su lectura detenida, para que pueda ser transcrito detenidamente por esta Secretaría.”

A continuación, la Sra. Secretaria manifiesta que existe un error material de transcripción en el primer párrafo del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, de manera que donde dice: “*asistidos por la Sra. Secretaria General Dña. Irene Moreno Nieto*”, debe añadirse “*y por el Sr. Interventor D. Antonio Muñoz Barrios*”.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro ha observado algún otro error material o de hecho.

Tras lo anterior, quedan aprobados los borradores de actas de las siguientes sesiones:

- Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016.
- Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016.
- Extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016.
- Extraordinaria urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2016.
- Extraordinaria urgente celebrada el día 12 de diciembre de 2016.

2.- DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO.

Se da cuenta de la comunicación efectuada por correo electrónico por D. José María Estepa Ponferrada (PP) y del escrito presentado por D. Manuel Pulido Vizcaíno (PSOE), ambos con Registro de Entrada en este Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2016, al orden de lo establecido en el artículo 125.c) del ROF, en cuanto a la adscripción concreta a la Comisión Informativa Especial de Control de la Acción de Gobierno de los miembros de dichos Grupos que forman parte de la misma en representación de los mismos (entendiéndose tácitamente quienes son los integrantes de la Comisión del Grupo Municipal PA y la Concejala y el Concejal no adscritos), resultando lo siguiente:

GRUPO MUNICIPAL PP:

Primer titular: D. Francisco Antonio Yamuza Benítez.
Suplente del primer titular: Dña. Vanesa Domenech Gil.
Segundo titular: D. José María Estepa Ponferrada.
Suplente del segundo titular: D. Florentino Garasa García.

GRUPO MUNICIPAL PSOE:

Primer titular: Dña. María Salud Navajas González.
Suplente del primer titular: D. Juan Antonio Palacios Álvarez.
Segundo titular: D. Manuel Pulido Vizcaíno.
Suplente del segundo titular: Dña. Isabel M^a. Osuna Escribano.

GRUPO MUNICIPAL PA:

D. Francisco Antonio Fernández Adame.

CONCEJALA NO ADSCRITA:

Dña. María Isabel Lucena López.

CONCEJAL NO ADSCRITO:

D. Daniel García Arrabal.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

“Informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, se ha expuesto al público la misma, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 208, de 02/11/2016, por plazo de quince días, sin que durante el citado plazo y ocho días más se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones; elevándose, por tanto, el informe a definitivo.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2015.

Segundo.- Remitir a los organismos correspondientes la Cuenta General debidamente aprobada.”

Procediéndose a la votación, con seis votos a favor (5 PSOE y 1 Concejal no adscrito) y siete abstenciones (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE POSADAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

POSADAS Y GRUPO ADL, SOC. COOP. ANDALUZA.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de diciembre de 2016, que dice textualmente lo siguiente:

“Estando prevista la expiración del plazo de ejecución del contrato para la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos y del Hogar del Pensionista entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y GRUPO ADL, SOC. COOP. ANDALUZA el 15 de enero de 2017.

Visto Informe de fiscalización previa de Intervención, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Acordar una prórroga del plazo de ejecución del contrato para la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos y del Hogar del Pensionista entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y GRUPO ADL, SOC. COOP. ANDALUZA, hasta la fecha de inicio de ejecución del nuevo contrato tras la adjudicación del mismo, o en su caso, hasta la fecha máxima legalmente establecida en el artículo 303 del TRLCSP, suscribiendo a tal efecto Adenda al contrato administrativo de 13 de julio de 2016.”

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) manifiesta que el citado contrato se ha hecho de forma diferente, dotándose de un pliego de prescripciones técnicas extenso que antes no existía, ya que consideran que es necesario que se especifique la labor que debe desarrollar la empresa en los Colegios Públicos y en el Hogar del Pensionista.

Además, señala que se ha ampliado las horas de prestación del servicio en los Colegios.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS Y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de diciembre de 2016, que dice textualmente lo siguiente:

“Estando prevista la expiración del plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. el 31 de diciembre de 2016, y siendo necesario aprobar por el Pleno el nuevo expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto Informe de fiscalización previa de Intervención, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Acordar una prórroga del plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., por un periodo de dos meses, prorrogable de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, suscribiendo a tal efecto Adenda al contrato administrativo de 16 de agosto de 2016.”

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) manifiesta que la prórroga se viene tratando en la Comisión de Seguimiento de Ayuda a Domicilio, en la que están representados trabajadores, empresa, usuarios y partidos políticos.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) destaca la falta de previsión y la falta de dedicación que existe en el equipo de gobierno.

Expresa que actualmente existen problemas entre los trabajadores y la empresa al igual que en la anterior legislatura, lo cual demuestra que es un problema que permanece en el tiempo y que no sólo era del equipo de gobierno anterior.

La Sra. Navajas señala que a su parecer no hay falta de previsión, sino que hasta hace dos días no conocían los datos exactos de lo que iban a percibir de la Junta de Andalucía para llevar a cabo el servicio.

Expresa que tratan de conseguir una mediación entre empresa y trabajadores.

El Sr. Yamuza considera que no es excusa no conocer hasta hace dos días la cuantía que proporcionará la Junta de Andalucía. Entiende que se ha podido hacer de otra manera y ser más previsores.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice que intentan solucionar los problemas de los trabajadores a través de la Comisión de Seguimiento de Ayuda a Domicilio y que tienen interés en que todo funcione mejor.

Expone que tienen reuniones de 3 a 4 horas con los trabajadores, en las que también asiste un representante de los usuarios.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 3, REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de diciembre de 2016, que dice textualmente lo siguiente:

“Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Posadas; sometiéndose el referido acuerdo al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 192, de 6 de octubre de 2016.

Considerando que por la Sc. Comercio Ambulante de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía se envió un correo a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2016, en el que se hacía constar que se había observado en la Ordenanza que no se regulaban las modalidades de comercio ambulante de callejero e itinerante por no ejercerse en el municipio, por lo que había que eliminar de la misma la referencia a ellas y adelantar por correo electrónico la Ordenanza modificada, lo más breve posible, a fin de poder preparar el expediente para su envío a la Secretaria del Consejo Andaluz de Comercio; lo cual se llevó a efecto.

Y visto el escrito remitido por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 11 de noviembre de 2016, por el que se remite certificado e informe emitido por el Consejo Andaluz de Comercio en sentido favorable, condicionado a la observancia en el texto final de las consideraciones realizadas en el mismo, a fin de adecuación de la Ordenanza al Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por la Dirección General de Comercio y, en consecuencia, introducir en el texto final de la Ordenanza las observaciones contenidas en el Informe del Consejo Andaluz de Comercio de fecha 8 de noviembre del corriente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Posadas, cuyo texto íntegro y anexos se adjuntan.

Tercero.- Publicar en el B.O.P. el texto íntegro de la Ordenanza, junto con los anexos del Modelo de Solicitud y Declaración Responsable y del Plano de distribución

de los Puestos.

Cuarto.- Remitir, tras dicha publicación, una copia de la misma a la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía.”

...//...

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FELICITACIÓN PÚBLICA AL EQUIPO ROCA DE LA GUARDIA CIVIL DEPENDIENTE DE LA 405ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CÓRDOBA.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de diciembre de 2016, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por el Sr. Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento con Registro de Entrada nº. 9252 de 17 de noviembre de 2016, por el que adjunta parte de Servicio E-282-2016, en relación al robo producido con fuerza en el Velódromo Municipal el pasado 2 de noviembre de 2016, solicitando sea emitida felicitación pública a Equipo Roca de la Guardia Civil dependiente de la 405ª Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, como consecuencia de la rápida intervención en los hechos denunciados por esa Jefatura, que dieron fruto por las pesquisas realizadas y la profesionalidad demostrada por dicho equipo a la detención de cuatro personas y la recuperación de todos los objetos sustraídos, así como el esclarecimiento de los hechos que han supuesto unos daños en dicha dependencia municipal valorados en uno 4.000 euros, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la felicitación pública al Equipo Roca de la Guardia Civil dependiente de la 405ª Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, por su labor y profesionalidad en la pronta intervención de los hechos y la rápida coordinación demostrada entre el actual Sargento Comandante de Puesto de Posadas y dicho equipo del área de investigación mencionada, que redundan en la seguridad pública de este municipio y resalta la coordinación existente en la actualidad entre ambos cuerpos policiales y la restitución del material sustraído.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Equipo Roca de la Guardia Civil dependiente de la 405ª Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba.”

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) manifiesta su deseo de adherirse a dicha felicitación.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) expresa su felicitación.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) expresa su felicitación y señala que también lo hicieron personalmente en la Junta de Seguridad.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

8.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PA, DE “INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA”.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) procede a explicar brevemente la Propuesta de su Grupo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de diciembre de 2016, y que dice textualmente lo siguiente:

“D. Francisco Antonio Fernández Adame, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento de Posadas, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos 5/1988, de 17 de octubre, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente

INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

PREÁMBULO

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, así como la Directiva 2009/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural, y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE, contienen el mandato de garantizar el suministro de energía necesario para los clientes vulnerables estableciendo la prohibición de desconexión de dichos clientes en períodos críticos, considerando, por otra parte, que podría aplicarse un enfoque integrado, por ejemplo, en el marco de la política social, de modo que las medidas

para hacer frente a la pobreza energética puedan incluir políticas sociales o mejoras de la eficiencia energética para la vivienda.

Asimismo, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 Octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, establece que debe asegurarse que los consumidores vulnerables de energía eléctrica tengan acceso a los beneficios que supone una mayor eficiencia energética.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que regula los consumidores vulnerables y el bono social, no define las características sociales, de consumo y poder adquisitivo para ser considerado un consumidor vulnerable, sino que remite a la normativa de desarrollo y aclara que, en todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual.

La disposición transitoria décima, en espera de que se desarrolle reglamentariamente el citado precepto, concede el derecho a beneficiarse de la tarifa del bono social a consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kw, a consumidores de 60 años o más que sean pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad que perciban las cuantías mínimas, a consumidores que sean familia numerosa y a los consumidores que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.

A pesar de estas medidas, la pobreza energética no ha hecho sino aumentar en los últimos años. A la crisis económica, que ha reducido el poder adquisitivo de muchas familias, se une la subida de precios de los suministros energéticos, que ha agravado la situación. Medidas como el bono social eléctrico u otras, como los bonos sociales de entidades suministradoras de agua, no han tenido el efecto esperado a la hora de garantizar estos suministros básicos para la ciudadanía y se han mostrado ineficaces.

Tal ineficacia se produce por una definición errónea de los destinatarios de las ayudas. El bono social eléctrico, puesto en marcha en 2009, es una tarifa con un descuento fijado por el Gobierno de España sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), la nueva denominación de la Tarifa de Último Recurso (TUR), que pretende proteger a un grupo de consumidores considerados vulnerables. Dos son los problemas que tiene esta medida: el primero es que la distribución se realiza sin tener como elemento clave la renta de las familias. Y el segundo, que se solicita exclusivamente a través de internet. El hecho de que aplique el bono social sin solicitud de renta hace que el 80% de las solicitudes se hagan bajo el criterio de tener menos de 3 KW contratados y que un porcentaje muy alto de estas sean viviendas de segunda residencia, en las que son más habituales este tipo de contratos. En definitiva, se destinan recursos a las segundas residencias de hogares no vulnerables en lugar de destinarlos a las viviendas habituales de familias vulnerables.

El hecho de que la solicitud solo se pueda hacer por medios telemáticos hace que para los hogares vulnerables se añada una dificultad, puesto que es frecuente que las familias con dificultades económicas dejen de contratar esta conexión. Dicha situación resulta especialmente palpable si se consideran las familias numerosas solicitantes del bono social, dado que no todas ellas están en una situación de vulnerabilidad clara que justifique la prioridad en la percepción de estas ayudas. El cambio en la forma de solicitud y la intervención de los Servicios Sociales competentes son fundamentales

para hacer eficientes estas medidas.

El resultado es que entre el año 2011 y 2014, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia CNMC, han ido disminuyendo los usuarios que se benefician de este tipo de tarifa social. Se trata de un descenso en el periodo en que la crisis económica en las familias ha sido más dura, por ejemplo con un notable aumento de hogares con todos sus miembros en paro. A ello debe añadirse que en estos años ha aumentado el gastos de municipios, y organismos privados, como Cáritas, a ayudas de urgencia, entre ellas, las que palían situaciones de pobreza energéticas.

Tabla 1. Evolución del número de consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kw, distinguidos por tipo de consumidor. Años 2009 a 2014.

Años	Consumidor es con P< 3 KW	Desempleados	Familias numerosas	Pensionistas	total
2009	2.646.928	15.032	64.832	277.815	3004.607
2010	2.402.511	23.776	100.581	317.205	2.844.073
2011	2.169.869	31.067	118.611	307.893	2.627.440
2012	2.067.585	33.735	129.466	283.110	2.513.896
2013	1.986.822	48.881	150.872	283.790	2.470.365
2014	1.961.179	54.824	162.174	289.113	2.467.290
%2014/2009	-25,91%	264,72%	150,14%	4,07%	-17,88%

Fuente: Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.

El bono social para el gas tiene una formulación más reciente, a través de la reformulación de la Ley de Hidrocarburos. Más allá de los supuestos de acceso a dicho bono, lo verdaderamente relevante es que se asocie el desarrollo del bono a la promoción del fracking. Los supuestos de acceso aún no han sido desarrollados.

A la escala eficiencia de las medidas para enfrentar el problema de la pobreza energética se unen los altos costes que los ciudadanos deben de afrontar una vez que, después de un corte del suministro, han de volver a activar el mismo. El conjunto de medidas puestas en marcha hasta este momento han obviado la relación existente entre pobreza energética u renta, que constituye la base sobre la que se fundamenta la presente ley.

Esta situación exige una inmediata respuesta de los poderes públicos para hacer efectivos los derechos proclamados por la Constitución Española a una vivienda digna y adecuada, con acceso a los suministros básicos para satisfacer las necesidades vitales que la dignidad de la persona requiere, así como para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales

suficientes ante situaciones de necesidad, así como el derecho a las prestaciones sociales destinadas a su bienestar, reconociendo asimismo en su artículo 16 que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad. En coherencia con la cláusula de transformación social que contiene el artículo 9.2 de la Constitución Española, también el Estatuto de Autonomía de Andalucía incluye un mandato expreso a los poderes públicos de nuestra comunidad en materia de bienestar y cohesión social, orientado a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Del mismo modo, sin perjuicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda (artículo 25); consumo (artículo 27); acción social (artículo 61.1ª); aguas (artículo 50); energía, calidad del suministro y eficiencia energética (artículo 49.2b), y actividad de fomento (artículo 45), debe tenerse en cuenta la posibilidad que la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/2016, de 17 de marzo, reconoce al legislador autonómico de desarrollar medidas asistenciales consistentes en prestaciones y gas a las personas vulnerables.

En ejercicio de las indicadas competencias y para garantizar el suministro energético a los ciudadanos y adoptar medidas de ahorro a largo plazo, se definen unas situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad que combinan la consideración del nivel de renta de las personas o unidades de convivencia con otras circunstancias sociofamiliares que justifican una mayor protección. Estas categorías ofrecen a los servicios sociales competentes para la valoración unas condiciones objetivas, junto a la propia imposibilidad de hacer frente a las facturas energéticas, para valorar el acceso a la ayuda y la cuantía, que se define en distintos tramos de cobertura según la consideración de la situación como vulnerable o especialmente vulnerable.

En cuanto al procedimiento a seguir, se establecen dos vías de acceso a la ayuda, tanto a instancia de los usuarios afectados como a iniciativa de los propios servicios sociales competentes. En este sentido, es importante la incorporación de las empresas suministradoras a la prevención de la pobreza energética, al establecer obligaciones de información al consumidor sobre la existencia de estas ayudas, así como deberes de abstención durante su tramitación que aseguren la efectividad de las ayudas.

A todo ello hay que unir la previsión de un conjunto de intervenciones de microeficiencia destinadas a generar ahorro en el consumo energético y, asimismo, a dinamizar sectores de producción que permiten una reconversión del modelo productivo hacia sectores de innovación que tienen el cuidado del medio ambiente como eje.

Con el objetivo de que las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad energética puedan tener acceso a formación y a un puesto de trabajo posterior, son precisos planes de cursos de formación y empleo específicos. Para enfrentar el problema de la pobreza energética hacen falta líneas de acción desde los diferentes departamentos existentes a nivel laboral, social, sanitario y educativo que solucionen el problema no solo a corto plazo, sino también en medio y largo plazo.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ley la adopción de medidas para paliar y reducir la pobreza energética en los hogares en situación de vulnerabilidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de la presente ley, se entenderá por pobreza energética aquella situación de dificultad en la que se encuentra una persona o unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente al pago del consumo energético con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas, lo que conlleva una falta de acceso normalizado a los servicios básicos de electricidad, gas y agua. Reglamentariamente, se determinarán el mínimo de servicios energéticos garantizados a los efectos de esta ley.

2. Se entenderá por medidas para paliar y reducir la pobreza energética todas las actuaciones encaminadas a disminuir sus efectos inmediatos, así como el número de personas que la padecen.

3. Se entenderá por hogar en situación de vulnerabilidad la vivienda habitual de una persona o unidad familiar en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

Artículo 3. Definición de situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad.

1. Tienen la consideración de personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, que sufran o que tengan algún miembro que sufra violencia de género o violencia familiar, que sean o que tengan algún miembro que sea víctima de terrorismo, y aquellas que así se califiquen en virtud de las especiales circunstancias socioeconómicas que les afecten.

a) Se entenderá por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a dos veces el IPREM, en cómputo anual.

b) También se entenderá, entre otros supuestos, por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a dos veces el IPREM e iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, bien individualmente o en el seno de la unidad de convivencia, en alguna de las situaciones que se relacionan a continuación:

1.ª La unidad de convivencia con, al menos, un menor a cargo.

2.ª La familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

3.ª Persona que sufra violencia de géneros o unidad de convivencia en la exista violencia de género.

4.ª Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago de renta.

5.ª Víctimas de terrorismo.

6.ª Persona que tenga o unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente, de forma acreditada, para

realizar una actividad laboral.

7.ª Persona que sea o unidad de convivencia que tenga un deudor hipotecaria, que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

8.ª Persona que sea o unidad de convivencia que tenga una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.

9.ª Afectados por situaciones catastróficas.

2. En situación de especial vulnerabilidad se encuentran las personas o unidades de convivencia cuyos miembros padecen una situación de vulnerabilidad agravada por sufrir una situación económica severa, o en la que se produce la concurrencia de factores como la edad, número de personas que integran la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia, enfermedad, exclusión social, víctimas de violencia de género o circunstancias que afecten a los derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga que provoquen en la persona o unidad de convivencia una situación de especial riesgo de sufrir una grave desestructuración personal, económica, social o afectiva.

a) Se entiende que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a una vez el IPREM, en cómputo anual.

b) También se considerará en situación de especial vulnerabilidad a las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, en alguna de las situaciones relacionadas en la letra b del apartado anterior.

3. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, se entiende que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad aquellos casos de emergencia social que determinen los servicios sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

4. La situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad se acreditará, a solicitud de la persona o unidad de convivencia interesada, mediante informe de la Administración competente en materia de servicios sociales en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Ambas situaciones se mantendrán vigentes mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, sin perjuicio de su revisión periódica.

CAPÍTULO II

Medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética

Artículo 4. Ayuda en el pago de la factura del consumo energético.

1. El derecho de acceso a los suministros básicos energéticos se garantizará mediante la concesión de las ayudas que por su naturaleza correspondan en el marco de las prestaciones económicas del servicio público de servicios sociales, además de las ayudas de urgencia destinadas a resolver necesidades básicas de subsistencia.

2. La situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad de una persona o unidad de convivencia conllevará el acceso a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica.

El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda se realizará previa acreditación de la necesidad por la persona o unidad de convivencia interesada y en

las condiciones y cuantía que informen los servicios sociales correspondientes. Estas ayudas formarán parte del régimen de las ayudas de urgencia y tendrán naturaleza esencial.

3. Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán un pago de hasta el 100% de la factura energética que no pueden afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro.

4. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán hasta el 50% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro. Se podrá incrementar hasta el 75% tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia.

5. En los dos casos anteriores se analizará, asimismo, la factura energética de los hogares para considerar se existen medidas disponibles de eficiencia energética que se puedan llevar cabo de manera simultánea a la ayuda en la factura para evitar el corte del suministro.

6. Las ayudas en el pago de la factura del consumo energético se concederán tanto para evitar el corte del suministro como para restaurarlo en el supuesto de haber sido interrumpido, de manera que el importe de la ayuda podrá incluir el coste para el beneficiario de la reanudación del suministro.

7. El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda no podrá incluir los costes derivados de la interrupción del suministro ejecutado por el suministrador sin cumplimentar los procedimientos de información previstos en esta ley.

No obstante, el incumplimiento de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece la presente ley en ningún caso deberá impedir la reanudación del suministro a la persona o unidad de convivencia beneficiarios de la ayuda, por lo que excepcionalmente podrán sufragarse los anteriores costes.

Artículo 5. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro o proceder a su restablecimiento.

1. Cuando los profesionales de los Centros de Servicios Sociales detecten el caso de una persona o unidad de convivencia en que se haya procedido o pueda procederse a la suspensión del suministro correspondiente a su vivienda habitual como consecuencia del impago de la factura, realizarán una valoración técnica para verificar si cumplen los requisitos para ser beneficiario de las ayudas previstas en el artículo anterior. En este supuesto, se pondrá en conocimiento del suministrador a los efectos de posibilitar la continuidad o restablecimiento del servicio.

2. En el caso de que una empresa comercializadora de energía haya procedido o quiera proceder al corte del suministro en la vivienda habitual de una persona o unidad de convivencia por razones de impago, el usuario comunicará dicha circunstancia a los Servicios Sociales competentes.

3. Con el objetivo de asegurar la eficacia de las medidas de protección social establecidas en esta ley, existiendo acreditación de persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad o encontrándose la misma en tramitación, la empresa suministradora no procederá a la suspensión del suministro mientras se gestiona la concesión de la prestación económica que corresponda

destinada al pago de la factura del consumo energético.

Artículo 6. Cooperación con las empresas suministradoras.

1. Las administraciones públicas establecerán los acuerdos o convenios necesarios con los suministradores de agua potable, de gas y de electricidad para el desarrollo de estas medidas para evitar la pobreza energética y apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad energética.

2. Para evitar la interrupción del suministro por falta de recursos económicos de las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de emergencia social, se fomentará la concesión de ayudas o la aplicación de descuentos en el coste de los consumos mínimos.

3. El suministrador de los servicios básicos de agua potable, gas y de electricidad informará a los usuarios, en cualquier aviso o comunicación que haga referencia a la falta de pago del servicio, de las previsiones relativas a la pobreza energética establecidas en esta ley.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. La prestación establecida en esta ley es incompatible con otras ayudas destinadas a paliar las situaciones de pobreza energética.

2. Se exceptúan de esta incompatibilidad las situaciones en las que las cuantías percibidas por estas ayudas sean inferiores a las establecidas en esta ley, en cuyo caso podrán completarse hasta el límite de las cuantías que como máximo cabe recibir conforme a esta ley, y durante los periodos del años en los que un hogar en situación de vulnerabilidad no se esté recibiendo ningún pago en virtud de esta condición.

3. En cualquier caso, el beneficiario de la prestación establecida en esta ley deberá hacer constar que es beneficiario de otra ayuda o que ha iniciado un trámite similar ante otra Administración Pública.

Artículo 8. Plan de medidas de eficiencia energética.

1. El gobierno de Andalucía elaborará un Plan de medidas de eficiencia energética en el que se priorizarán las actuaciones en hogares en situación de vulnerabilidad energética.

2. Estas medidas estarán destinadas a promover el cambio en los hábitos de consumo y, especialmente, el ahorro energético que permitirá reducir el consumo y, por lo tanto, el coste de factura de electricidad, agua y gas en los hogares en situación de vulnerabilidad.

El plan se instrumentará de manera que facilite a estos hogares la realización de auditorías energéticas y la posterior implementación de las medidas propuestas más rentables.

3. El plan incluirá también acciones dirigidas a estudiar las posibilidades de reducir la potencia contratada de los hogares y se estudiará si concurre alguno de los presupuestos habilitantes para solicitar el bono social, en caso de que el consumidor vulnerable no se estuviera beneficiando de dicha tarifa reducida.

4. Esta plan tendrá una duración de tres años y para su elaboración se creará un Comité de seguimiento, que trabajará con las entidades locales y sus servicios

sociales, así como con los agentes sociales involucrados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro energético a la hora de definir su alcance, diseñar sus objetivos y establecer una serie de indicadores que permitan evaluar los resultados de su implementación y arrojar datos sobre la reducción de la pobreza energética en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los hogares en situación de vulnerabilidad en esta materia tendrán prioridad en el acceso a las medidas de microeficiencia energética, con una financiación pública de sus intervenciones que supondrá entre el 25% y el 100% de su coste en función de la situación de vulnerabilidad.

Como acción previa y necesaria a la elaboración de este Plan, se realizará un proyecto piloto que permita profundizar en el conocimiento de las diferentes tipologías de las viviendas en cuanto a las características de sus cerramientos y de los equipos consumidores de energía, así como de los propios hábitos de consumo de las familias.

CAPÍTULO III

Financiación de las medidas previstas en la ley

Artículo 9. Financiación de la ayuda en el pago de la factura del consumo energético.

1. La financiación de las prestaciones económicas dispuestas en esta ley dependerá de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las cuantías recaudadas por el cobro de las sanciones derivadas de esta ley podrán incorporarse a estas prestaciones económicas.

2. El Gobierno de Andalucía impulsará ante el Gobierno de España aquellas modificaciones legislativas que permitan obtener tarifas más accesibles a las personas y hogares en situación de pobreza energética y vulnerabilidad energética.

Artículo 10. Financiación de los planes de medidas de microeficiencia energética.

La financiación de las medidas de microeficiencia energética se podrá realizar mediante financiación autonómica, mediante fondos procedentes de la Administración General del Estado, como el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y a través de fondos europeos por la implementación de los Programas Operativos de los Fondos EIE correspondientes al periodo de financiación 2014-2020, enmarcados en el Acuerdo de Asociación firmado entre España y la Comisión Europea para el mencionado periodo.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de tramitación y colaboración con las Administraciones locales

Artículo 11. Tramitación antes las entidades locales. Las entidades locales pondrán a disposición de los ciudadanos los medios necesarios para que estos puedan solicitar las ayudas, así como otras medidas dispuestas en esta ley de manera presencial, sin perjuicio de que se puedan habilitar los medios para solicitarla telemáticamente.

Artículo 12. Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y las administraciones locales establecerán los

canales de colaboración y comunicación oportunos para la tramitación de las solicitudes y demás obligaciones establecidas en esta ley. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerá con las entidades locales competentes los convenios de colaboración pertinentes para que estas puedan afrontar sus costes.

CAPITULO V

Régimen sancionador

Artículo 13. Inspección control y potestad sancionadora.

La función de inspección, control y potestad sancionadora corresponde al departamento competente en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1998, de 4 abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de los beneficiarios de comunicar la percepción de otras ayudas para evitar o paliar el problema de la pobreza energética o de otras informaciones que les pudieran ser requeridas por los trabajadores sociales competentes para valorar la existencia del derecho a las ayudas reguladas en esta ley.

b) El incumplimiento por los suministradores de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 6.3.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reiteración de las conductas tipificadas como infracciones leves.

b) El incumplimiento por los suministradores de los deberes que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 5.3.

3. Constituirá una infracción muy grave la reiteración de las conductas tipificadas como infracción grave en el apartado anterior.

4. Se establecen las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del derecho de acceso a las ayudas previstas en esta ley por un tiempo no superior a 3 meses o con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 25 la cantidad adeudada.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 50 la cantidad adeudada.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 100 la cantidad adeudada.

Disposición adicional única. Evaluación de las medidas sobre pobreza energética.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley, presentará un estudio de evaluación de las medidas aplicadas en materia de pobreza energética. En él se contendrá una memoria descriptiva de los procedimientos activados en el marco de los convenios firmados con los diferentes suministradores, para evitar la suspensión del suministro, el análisis de las necesidades básicas energéticas a los efectos de considerar el mínimo vital garantizado y recomendaciones de actuación.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades

locales de Andalucía, con la participación de la Federación Andaluza de Municipios y provincias, actuarán bajo el principio de colaboración en el estudio, análisis e implantación de medidas para evitar y superar la pobreza energética.

3. En el seno del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, se incluirá el análisis de la pobreza energética y las líneas de acción a desarrollar en el conjunto de las políticas sociales.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Andalucía aprobará el reglamento de desarrollo de esta ley en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de la inmediata implementación de las prestaciones para paliar las situaciones de vulnerabilidad en materia de pobreza energética.

Disposición final segunda. Plazo para la aprobación del Plan de medidas de eficiencia energética.

El Plan de medidas de eficiencia energética deberá estar aprobado en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor.

La presente Ley se publicará en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa Legislativa arriba expuesta.

SEGUNDO.- Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea D. Francisco Antonio Fernández Adame (Portavoz del Grupo proponente) y suplente (otro concejal que elija este pleno por mayoría).”

En dicha Comisión Informativa se dio cuenta del informe de la Sra. Secretaria, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME.- SOBRE “PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA”.-

Se emite el presente informe en virtud de lo previsto en los artículos 54.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 173 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre:

ANTECEDENTES

1. D. Francisco Antonio Fernández Adame, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, presentó el 9 de diciembre del corriente, en conformidad con el artículo 30.1.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo,

de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, una Iniciativa Legislativa Municipal referida a una PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: De acuerdo con el artículo 2 b) de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos se ejercerá mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento de una Proposición de Ley suscrita por acuerdo, adoptado por mayoría absoluta, de los Plenos de veinticinco ayuntamientos de nuestra Comunidad, o de diez cuando estos representen al menos globalmente a 40.000 electores, de acuerdo con el censo autonómico andaluz vigente el día de presentación de la iniciativa ante la Mesa del Parlamento. Por su parte y ratificando lo anterior, el artículo 15 de la misma ley dispone que “La Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos requerirá acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del Pleno de las Corporaciones Interesadas”.

SEGUNDO: Según el artículo 3 la Ley 5/1988, de 17 de octubre, están excluidas de la Iniciativa Legislativa regulada en esta Ley las siguientes materias:

- Aquellas que no sean de la competencia legislativa de la Comunidad Autónoma.
- Las de naturaleza tributaria.
- La planificación económica de la Comunidad Autónoma.
- Las mencionadas en los artículos 187 y 190 del Estatuto de Autonomía.
- Las relativas a la organización de las instituciones de autogobierno.

TERCERO: De acuerdo con el apartado segundo y tercero del citado artículo 15 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre: “Los Ayuntamientos promotores de la iniciativa constituirán una Comisión compuesta por un miembro de cada Corporación, elegidos a tal fin por los Plenos de las respectivas Corporaciones. Los miembros de la Comisión Promotora sólo podrán ser sustituidos por suplentes designados al efecto.”

CONCLUSIÓN

- En conformidad con los preceptos 2 y 15 de la citada normativa, la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos requerirá acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del Pleno de las Corporaciones Interesadas.
- Al parecer de esta Secretaría, la Iniciativa Legislativa Municipal que se propone no se configura como una de las materias excluidas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre.

- *En el caso de que el Pleno de esta Corporación acordara, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, promover la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos que se propone, se procedería a la elección por el Pleno del miembro de la Corporación que formará parte de la Comisión Promotora, teniendo en consideración que los miembros de la citada Comisión sólo podrán ser sustituidos por suplentes designados a tal efecto.”*

El Sr. Fernández expone que dicha iniciativa fue aprobada por unanimidad en Aragón, y considera que si es buena para Aragón también lo será para Andalucía.

Manifiesta que la iniciativa legislativa municipal que se propone requiere mayoría absoluta del Pleno de las Corporaciones interesadas.

Además, dice que el bono social aprobado en Andalucía ha fracasado y procede a explicar los objetivos de la citada Ley, entre las cuales se encuentra impedir el corte de luz a familias en situación de vulnerabilidad; así como las medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética.

Dña. María Isabel Lucena Lopez (CNA) manifiesta que le parece buena idea y que votará a favor.

El Sr. Fernández expone su propuesta para ser el miembro de la Corporación que defienda la citada Ley en calidad de representante titular de este Ayuntamiento promotor.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), explica que en el caso de que el Pleno de esta Corporación acordara promover la Iniciativa Legislativa Municipal que se propone, un miembro de esta Corporación formará parte de una Comisión Promotora.

D. Daniel García Arrabal (CNA) dice que su voto será a favor y que se propone como suplente del representante titular de este Ayuntamiento en la mencionada Comisión promotora, en el caso de que no se propusiera otra persona.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) expresa que desde Diputación de Córdoba también se están llevando a cabo medidas contra la pobreza energética, no sólo desde la Junta de Andalucía.

Manifiesta que el Ayuntamiento de Posadas está adherido a dos convenios para casos urgentes de pobreza energética.

Dice que el PSOE está de acuerdo con la propuesta y que por coherencia propone como suplente a Dña. Isabel María Osuna Escribano, como Concejala de Servicios Sociales.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) señala que durante su etapa de gobierno se consiguió que el corte de luz no se produjera para ninguna familia de Posadas.

Dice que en estos casos es cuando deben de llegar a consenso.

El Sr. Fernández dice que por fin se ha plasmado una ley que recoge los requisitos concretos para acceder a las ayudas necesarias para afrontar el pago de los consumos energéticos por personas que por su situación económica no pueden afrontarlos.

La Sra. Navajas explica que han planteado la posibilidad de que sea la Sra. Osuna la suplente, pero no tienen problema en que lo sea el Sr. García y, por tanto, retiran su propuesta.

Se procede a la votación de la Propuesta presentada por PA antes trascrita, proponiéndose tras el debate efectuado a D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) como titular y a D. Daniel García Arrabal (CNA) como suplente, lo que se aprueba por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación; adoptándose, en consecuencia, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa Legislativa arriba expuesta.

SEGUNDO.- Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea D. Francisco Antonio Fernández Adame (Portavoz del Grupo proponente) y suplente D. Daniel García Arrabal (Concejal no adscrito).

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP RELATIVA A “CALLE PÍO XII”.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) procede a explicar la Propuesta de su Grupo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 22 de diciembre de 2016, y que dice textualmente lo siguiente:

“CALLE PÍO XII

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Eugenio Pacelli, Papa Pío XII.

Contestación de Don José María Muñoz, Doctor en Historia de la Iglesia y Profesor de Historia de la Iglesia en el Seminario de la Diócesis de Córdoba.

“Estimado José María cómo le prometí he buscado algo de información sobre Pío XII con objeto de responder al informe que hizo el cronista de la Villa.

En primer lugar le indico que aunque la iglesia con Pío XI como Papa y con Pío XII en

este caso secretario de Estado se firmó un concordato con el Tercer Reich, ese concordato fue un pretexto de la Iglesia para condenar el Nazismo. El mejor ejemplo es que el Papa Pío XI poco después publicó la encíclica Mit brennender Sorge. La encíclica está escrita en alemán no en latín, porque el Papá quería que esta encíclica, que en español se titula "Con profundo dolor", llegara al pueblo llano y escuchara la condena del nazismo.

Sobre Pío XII y Hitler, hay un libro de Giovanni Sale titulado "Pío XII, ed il nazismo" donde se reproducen documentos originales tanto del Archivo Secreto Vaticano como de las embajadas donde aparece la clara postura de condena del Papa hacia el régimen de Hitler.

Le recomiendo también un artículo de Cuenca Toribio, titulado "El catolicismo español en la guerra civil", publicado en gredos.usual.es El texto está completo.

Hay también un libro de Vicente Cárcel Ortí titulado, "Historia de la Iglesia en la España contemporánea". El capítulo VI de este libro trata completamente sobre Franco y el papá Pío XII un detalle curioso es que no firmaron Concordato hasta 1953 aunque la guerra ya había acabado mucho antes.

Por último decirle que esa carta de Truman que reproduce el cronista parece ser que no es verdad. No aparece el archivo ni el fondo dónde se encuentra el original, es más, investigando un poco por internet le mando la respuesta que se dio. Desde el fondo Truman a la pregunta sobre la verdadera de este documento se respondió lo siguiente:

"Thank you for your inquiry of November 23, regarding a letter from President Truman to Pope Pius XII. This letter was not written by President Truman and sent to the Pope. This letter appeared as part of an editorial in the Converted Catholic Magazine, of New York, volume 8, number 9, November 1947, pages 268-270. In the editorial introduction, the editors of the magazine said that this is what Truman should have written. This supposed letter was a controversy in 1959, and a member of the State Department wrote to the Truman Library regarding the authenticity of the letter, as it was being used by people in South American countries that were hostile to the United States. Both former President Truman and the Library's director wrote to the State Department saying that no such letter existed and that "it is evident that what never purported to be an actual letter has been lifted from the article and published in correspondence between President Truman, the Library Director, and the State Department, I can photocopy it and send it to you. If there is anything else I can do for you, please let me know. Sincerely, Tammy Kelly"

No sé si estos datos le pueden ayudar espero que sí y si necesitas algún dato más escríbame sin compromiso.

Un saludo cordial, José María Muñoz."

Una vez hecha la consulta y revisados algunos de los libros y fuentes que cita Don José María Muñoz, se puede concluir que existen serias dudas de la implicación de este Papa con el Nazismo y una relación tan estrecha como se le imputa por el Señor Cronista de la Villa con el Franquismo.

Rastreando asimismo esta información facilitada hemos observado que lejos de ser un Papa que hiciera guiños al Nazismo de Hitler y contra los judíos, podemos comprobar que en el Vaticano recluyó a miles de Judíos para salvarles la vida. Incluso en su propia cama nacieron decenas de niños judíos que tenía ocultos.

Existen cientos de artículos a favor y otros en contra como puedan existir de otros personajes de la Historia de la Humanidad. No queremos con esta moción ensalzar la figura del Papa Pío XII, tan sólo queremos que no se cambien algo bajo un criterio que parece ser que puede ser erróneo por la información aportada al respecto por el Señor Cronista de la Villa de Posadas. Los informes del mismo son consultivos y no vinculantes para la Corporación, y rectificar a tiempo es de sabios. Por ello, es por lo que creemos que debemos revocar el acuerdo de retirar el nombre de la Calle Papa Pío XII en base a la Ley de Memoria Histórica tras comprobar que existen serias discrepancias en la información aportada.

Sumado a ello, aportamos igualmente firmas de todos los vecinos de dicha calle que se manifiestan claramente en contra de la decisión de cambiar el nombre de la calle.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta en su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Revocar el Acuerdo de retirar el nombre a una calle del municipio denominada Calle Pío XII y mantener la denominación como hasta ahora."**

El Sr. Estepa manifiesta que debido a que consideran que existe controversia entre dos versiones acerca de la historia de Pío XII y a que todos los vecinos de la calle Pío XII desean que el nombre de la misma no sea cambiado, proponen revocar el acuerdo adoptado sobre la retirada del nombre de la citada calle, y que el mismo se quede tal y como está.

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) dice que como existe controversia al respecto que no se cambie el nombre de momento, si es posible.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) señala que está de acuerdo en revocar. Considera que hay muchos vecinos de Posadas relacionados con el ámbito eclesiástico y que se encuentran afectados por este tema.

Dice que efectivamente existe una controversia sobre este tema y que lo más importante es que todos los vecinos han firmado un documento requiriendo que no quieren que se cambie el nombre de la calle, por lo que se debería revocar el acuerdo.

D. Daniel García Arrabal (CNA) expresa que en un 99% del cuerpo de la moción no se hace referencia al franquismo.

Dice que está claro que hay un concordato en el que Pío XII apoya a Franco y, por tanto, si hay una calle que se llame así es necesario quitar su nombre para aplicar la Ley de Memoria Histórica.

Pone en duda que todas las firmas sean de vecinos de la calle.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) explica que el cambio de nombre de la calle se aprobó por unanimidad en Pleno, en base a un informe del Cronista Oficial de la Villa.

Dice que existiendo un procedimiento participativo para que todos los ciudadanos opinen sobre el nombre de las calles, no es necesario revocar.

Propone que se deje sobre la mesa hasta que se estudien las propuestas de los vecinos que sean depositadas en urna.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) recuerda que el informe del Cronista es un informe consultivo y no vinculante.

Considera que el procedimiento participativo a través de la urna no tiene nada que ver con la petición de todos los vecinos de una calle en concreto.

Expone que debido a la existencia de controversia al respecto y al requerimiento de los vecinos de la calle, se debe revocar.

La Sra. Lucena pregunta si es posible dejarlo en suspensión, sin que se cambie el nombre hasta que se solucione la controversia.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), considera que este debate debe de tener lugar en el seno de la Comisión en la que se va a debatir acerca del nombre de las calles y añade que en su día existió un informe del Cronista Oficial de la Villa que nadie rebatió.

El Sr. Fernández dice que ninguno ha llegado a profundizar sobre lo que el Cronista expuso, pero que lo importante es la opinión de los vecinos afectados.

La Sra. Navajas procede a la lectura del acuerdo que se aprobó en sesión plenaria del 28 de julio de 2016.

Manifiesta que hay vecinos de la mencionada calle que se han sentido políticamente utilizados, ya que ellos no quieren cambiar el nombre de la calle por historia, sino por problemas de trámites.

El Sr. Yamuza señala que le parece fatal que la Sra. Navajas les acuse de utilizar a los vecinos de la calle y de poner en duda sus firmas. Dice que ellos sólo han manifestado lo que los vecinos le han transmitido.

El Sr. Alcalde expone que no se les ha acusado, que sólo han transmitido la información que les han hecho llegar los vecinos indignados, debido a que su firma no tenía como motivo la historia.

Señala que el informe del Cronista Oficial, que para ellos sí es objetivo, se aprobó por unanimidad y que considera una falta de objetividad cuestionarlo.

Propone que el asunto quede sobre la mesa para poder estudiarlo.

Con siete votos a favor (5 PSOE, 2 Concejales no adscritos), cinco en contra (5 PP) y una abstención (1 PA), se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

10.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE FM DE ESTA LOCALIDAD.

Por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

“Siendo necesario que por esta Corporación se proceda a solicitar la renovación de la concesión administrativa de la gestión del servicio público de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Posadas, en frecuencia 107.1 MHz., otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de Diciembre de 1996, y renovada por Acuerdo de dicho Consejo de fecha 26 de febrero de 2008 por un periodo de diez años.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la renovación de la concesión administrativa de la gestión del servicio público de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Posadas, en frecuencia 107.1 MHz.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que efectúe la petición correspondiente.

Tercero.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 174/2002, de 11 de junio.”

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda

aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

11.- DAR CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice textualmente lo siguiente:

Contrataciones:

OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO

1 Oficial de Primera (PENDIENTE PUBLICACIÓN EN BOE)
1 Sepulturero (ABIERTO PLAZO DE PRESENTACIÓN)

EMPLEO TEMPORAL

1 Jefe de Obra 6 meses
1 Sepulturero 3 meses

PROFEA

1 OFICIAL (1 MES) Y 5 PEONES (15 DÍAS)

BOLSA DE EMPLEO Plan Ayuda a la Contratación

33 Peones 15 días

Subvenciones recibidas:

Destacamos las siguientes:

ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.875,00 € (Plotter urbanismo)
CIRCUITO. PROV. DE CULTURA	5.550,23 € (Diversas Actividades)
OCIO Y TIEMPO LIBRE	3.045,00 € (Actividades Juventud)
CULTURA (RINCONES MALENOS)	1.170,00 € (Concurso Fotografía)
SMART CITY	9.597,72 €. (Telegestión riego zona verde Rivero)
DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL	3.512,20 €.
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.454,99 €.

Información Institucional:

- Resolución de la Junta de Andalucía Planes de Empleo:

49 CONTRATOS --- 3/6 MESES --- 283.200 €.

EMPLEA JOVEN (-30)21 CONTRATOS (6 MESES).....172.200 €.
EMPLE@ 30+28 CONTRATOS (3 MESES).....111.000 €.

En breve se dará información sobre perfiles de contratación y procedimientos para poder acceder a dichos contratos.

- **Convenio Ayuda a Domicilio:** Coincidiendo con el X aniversario de la Ley de Dependencia ayer se firmó una addenda al Convenio con la Diputación de Córdoba para la gestión en Posadas del Servicio de Ayuda a Domicilio durante 2017, por una aportación de 704.146'20 €, para una ejecución prevista de 57.000 horas. Destacamos la calidad de vida que este programa supone para los usuarios así como la conciliación familiar que aporta a las familias, la importante generación de empleo que conlleva (fundamentalmente mujeres), y la profesionalidad de trabajadoras de la Ayuda a Domicilio y técnicos del Ayuntamiento que, muchas veces, realizan un esfuerzo personal por encima de lo que le es exigible.
- **Campañas de Navidad:** Se han realizado 4 campañas informativas sobre temas especialmente relacionados con estas fechas (Consumo en Posadas, Prohibición de Artificios Pirotécnicos, Autorización de Fiestas y Juega Limpio con Posadas) que pretenden una mayor concienciación ciudadana sobre normas esenciales de convivencia entre vecinos.
- **Academia de Idiomas:** Tras la regularización de la situación en la que se encontraba la prestación del servicio de Academia de idiomas, se abrió un proceso al que comparecieron tres empresas, resultando adjudicataria la entidad CLC, que comenzará a prestar sus servicios en el Colegio Andalucía a partir del mes de enero.
- **Premio Contrata en Femenino al Ayuntamiento:** otorgado por la Diputación y que reconoce a entidades e instituciones que contratan a mujeres víctimas de violencia de género y con problemas de exclusión social.
- **Junta Local de Seguridad:** Con la presencia del Subdelegado del Gobierno y miembros de los cuerpos de seguridad, se celebró en Posadas una Junta Local de Seguridad cuyas conclusiones fundamentales es la disminución de un 24'4 % de las infracciones penales, excelente cifra fruto de la magnífica colaboración que mantienen en nuestro pueblo, Guardia Civil y Policía Local.
- **Material Servicios Sociales:** Se informa a todos los vecinos de la existencia en este Ayuntamiento de un nuevo material para enfermos dependientes (grúas de traslado con arnés, camas articuladas con somier eléctrico, sillas articuladas de ducha con respaldo, sillas de ruedas, barandillas para camas, cojines, colchones y almohadas antiescaras) que podrán ser solicitados a través de Servicios Sociales.
- **Desfibriladores:** El Ayuntamiento ha adquirido tres desfibriladores que quedarán en posesión de los dos centros escolares (Salud y Andalucía) y Policía Local y que

se suman al que ya existía en el Pabellón de Deportes. Al mismo se ha celebrado un curso para formar sobre su uso a los trabajadores de deportes, colegios, policías locales y voluntarios de protección civil.

- **Atención Ciudadana:** Al día de la fecha todas las instancias formuladas ante el Servicio de Defensa del Vecino están contestadas computándose más de 600 Expedientes desde su inicio en octubre de 2015. Asimismo, este año más de 700 personas han sido recibidas presencialmente por este Alcalde, además de las que se han derivado al resto de concejales.

Actividades realizadas:

- **Programa de Navidad:** Continuando con el nuevo enfoque que iniciamos el pasado año, hemos ampliado las zonas de alumbrado navideño (aunque existe una imposibilidad de llegar a todos los barrios como sería el deseo de todos, es nuestra intención ir progresando año a año por ello pedimos a todos los vecinos paciencia y comprensión). Igualmente hemos elaborado un programa de actos a la altura de un gran pueblo y en el que se incluyen actividades para todas las edades (solidarias, deportivas, naturales, conciertos musicales, monólogos, flamenco, magia, atracciones infantiles y nuestro Mercado Navideño), que culminarán con la cabalgata de Reyes Magos y entrega previa de las cartas, el 3 de enero (este año en el Colegio de La Salud). Asimismo se han realizado actividades especiales para Rivero. Agradecemos a todas las personas, asociaciones e Instituciones que hacen más llevadero este intenso trabajo durante estas fechas.
- **Jornada “Entre Todos Construimos Futuro”:** que se celebró en la tarde de ayer y que estuvo especialmente dirigidas a las Asociaciones locales, con el objeto de trabajar en una identidad colectiva de nuestro municipio y que tuvo como colofón la presentación de un video promocional.
- **XIII Jornadas Micológicas “Sierra de Posadas”:** En el entorno del parque Periurbano, con talleres, rutas, concursos de fotografía y actividades educativas en colaboración con los centros escolares. Actividad que se consolida año a año y cuya referencia crece en el panorama andaluz.
- **Jornada de formación para la Empleabilidad de la mujer en el mundo rural:** para canalizar el acceso al empleo en el colectivo femenino.
- **Certamen de Jóvenes Flamencos:** Cante, toque y baile a nivel provincial en el Cine Teatro Liceo “Manuel Rumí Cortés”, con entrada gratuita.

Actividades Asociaciones:

- **Afectados por la ELA:** Su acto “Posadas se mueve por la ELA” superó todas las

expectativas de colaboración y asistencia de público. El trabajo de Tina Álvarez y todo el grupo de afectados y voluntarios es un ejemplo de voluntad, constancia y mucho esfuerzo.

- **Esfiga Teatro Musical:** La X Edición del Festival de la canción de Posadas volvió a ratificar el buen trabajo de este colectivo y a ofrecer un acto de envidiable calidad sin tener que movernos de nuestro pueblo.
- **II Jornadas de Discapacidad de DETUMO:** Asociación que crece a pasos agigantados con Melchori maestre a la cabeza y cuyo proyecto de piso-piloto “La casa de los sueños de Rafael Flores” ya es una realidad y un referente provincial.

Actividades de interés:

Mañana viernes:

- **Fiesta Navideña Club Caravana:** 10 a 13 h. Auditorio Alcalde Felipe Pérez Fernández.
- **Concierto Homenaje a Carlos Cano:** 20’30 h. Cine Teatro Liceo “Manuel Rumí Cortés”.

El sábado:

- **XXI Carrera San Silvestre:** 10.30-c/. Gaitán. Org. Club Califas de Hierro
- **Fiesta Fin de Año:** Auditorio Alcalde Felipe Pérez Fernández.

Lunes 2 enero. 12.00- Rivero

- **Torneo Futbol-7 Infantil.**
- **Entrega Cartas a SSMM Los Reyes Magos**
Lunes 2 enero. 14.00-Plaza de Rivero.
Martes 3 enero.16.00- Colegio Salud.

Jueves 5 enero. 16.00-Estrella.

- **Cabalgata.**

Sábado 7 enero. 16.00-Estadio Municipal “Victor Méndez”.

- **III Torneo Cofrade de Futbol-7 (entre Hermandades).**

Domingo 8 enero. 11.00-Rivero de Posadas:

- **Final Torneo Dominó.**

También hasta el 8 de enero permanece abierto el Belén de Rivero.

Para el día de Nochevieja, “Vitalia Posadas” y el Ayuntamiento ofrecen de nuevo a aquellas personas mayores que estén solas y quieran estar acompañadas a asistir a la cena que se dará en la Residencia de mayores D^a. Araceli Puerto Roldán. Para ello deberán contactar con Servicios Sociales.

11.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Conoce el Pleno, de manera sucinta, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, y que son las que van desde la número 1375/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, hasta la número 1562/2016, de 23 de diciembre

de 2016, ambas inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 del Reglamento Orgánico Municipal y 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, concluido el examen de los asuntos y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se somete a la consideración plenaria, por razones de urgencia, el siguiente asunto:

- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN AL DICTAMEN DESFAVORABLE EMITIDO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se aprueba la urgencia de este asunto.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales PP, PA y de la Concejala no adscrita, dictaminada desfavorable por la Comisión Informativa Especial de Control de la Acción de Gobierno el 28 de diciembre de 2016, que dice textualmente lo siguiente:

“Primero.- Con la documentación obrante se entiende que existen incumplimientos de acuerdos plenarios, dejación de funciones y carencia en el funcionamiento.

Segundo.- Como existe documentación por presentar, queremos analizarla.

Tercero.- Ampliar a una sesión más con fecha la segunda quincena de enero los trabajos de la Comisión.”

Dña. M^a. Isabel Lucena López (CNA) pide un receso para tratar este punto.

Se concede un receso de cinco minutos.

Tras dicho receso, D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) lamenta que la presidencia de la Comisión de Control no fuera delegada por el Sr. Alcalde y que aún falte documentación para analizar que no ha sido aportada, pero entiende la situación de los empleados del Ayuntamiento que están cerrando el año.

Propone la celebración de otra sesión de la citada Comisión para recabar toda la información posible y determinar si las personas con dedicación exclusiva están cumpliendo su función.

No obstante expone que, en base a la información ya analizada, consideran que por parte del equipo de gobierno hay carencia organizativa, incumplimiento de acuerdos plenarios, dejadez de funciones, que no se han tenido en cuenta informes contrarios y que no tienen Presupuesto para el año 2017.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) manifiesta que no va a entrar en el fondo del análisis de la Comisión, que sólo quiere destacar que la mencionada delegación de la presidencia en un miembro del PSOE por parte del equipo de gobierno en la anterior legislatura no ha existido nunca en ninguna Comisión de esta Corporación.

El Sr. Yamuza dice que sí existió dicha delegación en la Sra. Navajas por parte del Alcalde de la anterior legislatura en la Comisión de Desahucios.

La Sra. Navajas expone que no existía la mencionada delegación, que en dicha Comisión ella era Secretaria, no Presidenta.

Procede a la lectura de un correo electrónico que mandó a los miembros de la Comisión como Secretaria, en el que se incorporaba un acta.

El Sr. Yamuza señala que existe otro compañero del PSOE en el que se delegó.

La Sra. Lucena manifiesta que aunque no se hubiera hecho nunca, se debió hacer en la Comisión de Control ya que el Alcalde también debe ser controlado.

El Sr. Alcalde indica que quienes los deben examinar son los ciudadanos al final de la legislatura.

Dice que el PP a pesar de lo bien que lo hicieron, según sus componentes, perdió un concejal en las últimas elecciones.

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y seis en contra (5 PSOE y 1 Concejal no adscrito), se acuerda aprobar la Propuesta conjunta antes transcrita de los Grupos Municipales PP, PA y de la Concejal no adscrita, dictaminada desfavorable por la Comisión Informativa Especial de Control de la Acción de Gobierno el 28 de diciembre de 2016; y, en consecuencia, se aprueban los acuerdos contenidos en la misma.

A continuación, el Sr. Alcalde preguntó si algún Grupo político deseaba someter a la consideración plenaria, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que se acompañaba a la convocatoria; no presentándose ninguno.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. M^a. Salud Navajas (PSOE) da **RESPUESTA** a las preguntas formuladas en la anterior sesión ordinaria:

Respuesta a la pregunta formulada por Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita):

Primera.- ¿Podría darme una respuesta lógica de por qué se empeñan Vds. en incumplir los acuerdos plenarios? ¿Es que desean Vds. que hagamos uso del resto de mecanismos que tenemos a nuestra disposición para que sea un juez quien le obligue a cumplirlos? Recuerden Vds. que no les está yendo muy bien por los Juzgados y que suelen ser costes innecesarios para el Ayuntamiento. Por no hablar de la pérdida de dinero que supone volver a tener que rehacer los proyectos que ya en su día quedaron aprobados por la mayoría del Pleno.

Respuesta: *Lo que Vd. hace no es una pregunta sino un juicio de valor, el cual no compartimos en absoluto y del que nos vamos a ahorrar en calificar.*

Segunda.- ¿Podría darme respuesta del porqué de los olvidos de pedir subvenciones para proyectos de Posadas a excepción de aquellos relativos a cultura? ¿Puedo deducir ahora que la prioridad máxima del Ayuntamiento es sólo y exclusivamente aquello relativo a esta área? Y de ser así, ¿por qué?

Respuesta: *Antes de afirmar que ha habido “olvidos” a la hora de pedir subvenciones podría informarse bien y a lo mejor resulta que su pregunta–afirmación no tiene sentido alguno. Debería concretar más si lo que quiere realmente es que le contestemos, porque adivinos no somos. En cuanto a su valoración de que se da prioridad máxima y absoluta sólo a proyectos de cultura, pues es eso, su valoración, o la de quien le aconseje, que nada tiene que ver con la realidad.*

Le relaciono algunas de las subvenciones solicitadas en el año 2016:

1. *Emplea Joven*
2. *Emplea +30*
3. *Guadalinfo*
4. *Eliminación Barreras Arquitectónicas*
5. *Planes Provinciales*
6. *Tu Primer Empleo*
7. *Acción Concertada*
8. *Plan Aldeas*
9. *Participación Social y Envejecimiento Activo*
10. *Plan Provincial Extraordinario de Inversiones*
11. *Ayuda a la Contratación*
12. *Suministros Mínimos Vitales*
13. *Triatlón*
14. *Plan de Ahorro Energético*
15. *Modernización de Administración Electrónica*
16. *Subvenciones Igualdad*
17. *Garantía Alimentaria Mayores*
18. *Emprende*
19. *Circuito Provincial de Cultura*
20. *Mejora de Caminos*
21. *PROFEA*
22. *Emplea en Femenino*
23. *Conservación del Patrimonio*
24. *Sub. Fundación Bottí*
25. *Sub. Participación Ciudadana*

26. *Garantía Alimentaria Niños*
27. *Programas y Eventos Deportivos*
28. *Animador Sociocultural (Junta)*
29. *Ocio y Tiempo Libre*
30. *Smart City*
31. *Mantenimiento Protección Civil*
32. *Absentismo Escolar*
33. *Centro Información Mujer*
34. *Archivo Municipal*
35. *Coop. Internacional*
36. *Mejora Infraestructuras Parques Periurbanos*
37. *Arreglo Pistas Tenis*
38. *Pobreza Energética*
39. *Adquisición Equipamiento Servicios Sociales*

Tercera.- ¿Podría responderme, con informe de Intervención, por qué teniendo jardineros y pudiendo comprar el producto para abaratar gastos, se está llamando a una empresa para que ejecute los proyectos? Y, todos esos proyectos previsibles y no urgentes, ¿por qué se hacen de uno en uno? ¿Es que si aúnas proyectos excede el máximo permitido?

Respuesta: *No todos los proyectos se pueden hacer con el escaso personal que hay en el Ayuntamiento, usted debería saberlo bien, pues actuó igual por ejemplo cuando se reconstruyó el muro del parque del paseo. Los proyectos, nos agrada que reconozca que se hace proyectos, se realizan según circunstancias y disponibilidad.*

A continuación, se formula los siguientes **RUEGOS:**

Por Dña. María Isabel Lucena López (Concejala No Adscrita):

Ruego a Emilio que intente que no sigan los comentarios acerca de que ella se va de la política.

Por D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA):

Ruego que se arregle la calefacción, sobre todo por los trabajadores del Ayuntamiento.

Por D. José María Estepa Ponferrada (PP):

Primero.- (Se une al ruego del Sr. Fernández).

Segundo.- Ruego que se nos facilite información acerca del procedimiento de contratación del Conjunto Dolménico.

Tercero.- Ruego que expliquen por qué no se ha celebrado el Trial y cuáles

han sido los trámites seguidos para intentar que se celebrara.

No se formula ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y cinco minutos. CERTIFICO.

Vº. Bº.

EL ALCALDE.

(Firmado electrónicamente al pie)